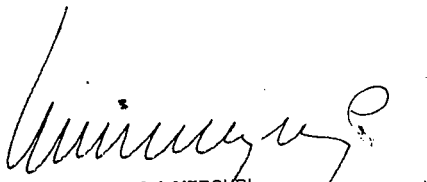


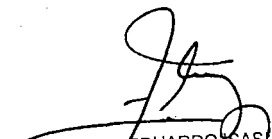
Ley 13263

Art. 1º Declárase como Bien de Interés Histórico Provincial e incorporado definitivamente al Patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 10.419 y su ampliatoria 12.739, a la Iglesia Ortodoxa Griega Santos Constantino y Elena, emplazada en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección F, Manzana 142, Parcela 20; ubicado en las calles 8 y 164 de la localidad bonaerense de Berisso, ciudad declarada Capital Provincial del Inmigrante, mediante Ley 12.913.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO TSASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires